



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

1. Expresar su más enérgico repudio y rechazo al decreto 1290/1, firmado el 9 de mayo de 2024 por el Gobernador de la Provincia de Tucumán, la Ministra de Educación y el Ministro de Seguridad de dicha provincia, por considerarlo manifiestamente violatorio de nuestra Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, la ley 26.061 de Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, y, la ley 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.
2. Asimismo repudiar enérgicamente las declaraciones públicas del gobernador, el Cdor. Osvaldo Jaldo, en relación con el tratamiento de situaciones de violencia entre adolescentes, en edad escolar, que vienen teniendo lugar en esta Provincia, todas ellas con basamento en el decreto en cuestión.

Victoria Tolosa Paz



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Motiva la presentación del presente proyecto de declaración, expresar nuestro más enérgico repudio y rechazo al decreto 1290/1, suscripto por el Gobernador de la Provincia de Tucumán, conjuntamente con su Ministra de Educación y Ministro de Seguridad, con fecha 9 de mayo de 2024, en virtud de considerarlo manifiestamente violatorio de nuestra Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, la ley 26.061 de Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, y, la ley 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.

Asimismo el objeto de este proyecto de declaración es repudiar enérgicamente las declaraciones públicas del gobernador, el Cdr. Osvaldo Jaldo, en relación con el tratamiento de situaciones de violencia entre adolescentes, en edad escolar, que vienen teniendo lugar en esta Provincia, todas ellas con basamento en el decreto 1290/1.

Como bien señala la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación, Marisa GRAHAM, en la declaración conjunta con otros defensores de niñez de distintas provincias, el Gobierno de Tucumán, instruyó a la policía a detener a niñas, niños y adolescentes en la vía pública y ponerlos a disposición del poder judicial, así como también a expulsar a los adolescentes de los establecimientos educativos a los que pertenecen, remarcando que tal sanción implicará la imposibilidad de incorporarse a ninguna



otra escuela por el resto del año lectivo. El decreto en cuestión, además, dispone la posibilidad de sanciones pecuniarias hacia las instituciones educativas de las que los adolescentes forman parte; así como medidas disciplinarias dirigidas a los padres de los adolescentes que resultaren ser empleados públicos.

Particularmente alarmante resulta la afirmación de que, en virtud de videos que habrían circulado públicamente, hay niñas, niños y adolescentes cuyos rostros han sido identificados y que estarían siendo buscados activamente por la policía para proceder a su detención.

Tal como lo señala la referida declaración conjunta de defensoras y defensores de niñez y adolescencia, cabe llamar la atención sobre la condena regional (CorteIDH) e internacional (Comité de los Derechos del Niño) del estado argentino que las disposiciones del referido decreto podría implicar. Esto es, sanciones al país por cuanto se trata de medidas inconstitucionales y violatorias del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con rango constitucional en la República Argentina. El decreto incluye medidas regresivas por cuanto echa por tierra estándares internacionales a los que como país nos hemos comprometido ante la comunidad internacional. Particularmente, las medidas incluidas en el decreto desconocen lisa y llanamente la protección especial que les corresponde a las personas menores de edad, que se encuentran en condición de vulnerabilidad esencial por el solo hecho de ser sujetos en etapa de desarrollo, que resulta ser precisamente lo que los diferencia de los adultos, en su desarrollo tanto físico como psicológico.

Es importante destacar, como bien señala la Defensora Marisa Graham, que las medidas de carácter exclusivamente punitivo y sancionatorio, como las incluidas en el decreto, ya han probado no ser idóneas para la consecución de



la paz social y la convivencia pacífica que el decreto refiere perseguir. Mucho menos acertada resulta ser que, como castigo, para la formación de sujetos en pleno desarrollo, sean expulsados de la escuela, privándolos de los espacios destinados -junto a las familias- a educarlos en tales principios e interrumpiendo sus trayectorias educativas.

En nuestro país se encuentran expresamente prohibidas las sanciones que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo. (Art 7 Ley 26.892). La expulsión de adolescentes de las escuelas no hace más que quitarle uno de los soportes fundamentales de su formación ciudadana, además de negarles un derecho fundamental.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) compromete a los Estados Parte a que la educación deba estar encaminada, no solo a desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades, sino particularmente a educar al niño en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Esto es, preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad (Art 29 CDN). Remarca, asimismo, la importancia de velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la Convención (Art 28CDN).

Por último, consideramos relevante citar textualmente la recomendación que realiza la Defensora de la Nación, en la ya citada declaración conjunta, a saber: “...**En el día de la fecha y en el marco de lo públicamente sucedido, vinculado a los operativos policiales y requisas de las mochilas de estudiantes que se están realizando en los ingresos a los establecimientos**

“2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”



educativos, esta Defensora recomienda enfáticamente se derogue de inmediato el decreto 1290/1 del 2024 por resultar inconstitucional y anticonvencional. recomienda al gobierno de la provincia a impulsar de manera decidida y comprometida el fortalecimiento o desarrollo de metodologías, programas y abordajes que, desde las escuelas, pongan en el centro el derecho a ser oídos y a participar que tienen las niñas, niños y adolescentes (Art 12 CDN). recomienda dotar de los recursos y la capacidad necesaria a programas que el Ministerio de Educación y las escuelas conocen y tienen -o han tenido- en funcionamiento desde los cuales habilitar espacios de escucha significativa y de diálogo, de mediación y conciliación escolar, dispuestos para acompañar a las y los adolescentes en una formación ciudadana democrática y respetuosa de los Derechos Humanos”.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Victoria Tolosa Paz